COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINACIERO Nº 1
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 AD-REFERENDUM – PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULA MILITAR".

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 AD-REFERENDUM – PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULA MILITAR"*** convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE (FFMM).

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular Nº 390/2022,** de la Dirección del Centro Financiero N° 1 - COMANJEFE, de fecha 19 de diciembre del 2022, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	Tte N	Int	OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ.
SECRETARIO:	Tte 1°	Int	GENARO DIAZ.
MIEMBROS:	Sgto A	Int	PLACIDO MAIDANA.
	SO 1ª	F	BARBARA VILLALBA

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto 2.992/2019, que reglamenta la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día viernes **dieciséis de diciembre de 2022,** a las nueve y quince minutos, en un Acto formal y Público, en el Edificio del Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe, en el que participaron los siguientes personales: Preside el Acto de apertura de Ofertas, el **SA INT JORGE SANTANDER** y el **SA AVC RICHARD SOSA**, según consta en el **ACTA DE APERTURA**, correspondiente a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 AD-REFERENDUM – PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULA MILITAR"***, la cual forma parte del presente informe.

En dicho acto fue abierta la oferta del siguiente Oferente, según se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente	Monto Total de la Oferta	Hojas Foliadas
1. WINNER S.R.L.	Gs. 46.645.500.-	01 al 18

1.1. Observaciones manifestadas al momento de la Apertura de las Ofertas:

- No hubo observaciones de terceros

Así mismo, es dable destacar que el Acta de Apertura de sobres se realiza sin contar con el mínimo establecido de tres (3) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en razón de que la Convocante ha realizado el primer llamado para la recepción y apertura de ofertas en fecha 09 de diciembre de 2022 en la cual no se ha presentado ningún oferente, por lo que se ha solicitado una prórroga para una nueva fecha de apertura, según lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 y la Resolución DNCP N° 483/21, en la que se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentare el número de ofertas requerido en el Artículo 34 de la Ley 2051/03.

Que, en atención prorroga realizada, en fecha 16 de diciembre de 2022 se lleva a cabo el acto de Apertura de Sobres sin contar con el mínimo establecido de tres (3) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente. Por tanto, en razón a las circunstancias expuestas se procede a la evaluación de las ofertas cotizadas por las firmas WINNER S.R.L. bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 63.- del Decreto Nº 2.992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que entre otros expresa: **"para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación"**

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta etapa de la evaluación de las ofertas, primeramente, se verificó detalladamente el cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial. Para lo cual este Comité de Evaluación procede a indicar cuanto sigue:

Documentos sustanciales solicitados en la Carta de Invitación	WINNER S.R.L.
Formulario de Oferta debidamente firmado.	Si
Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta.	Si
Declaración Jurada del Articulo 40.	Si
Garantía de Mantenimiento de oferta.	Si
Constancia SIPE N°: ..... Fecha:	1.727.021 14/12/2022

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por las firma comercial: ***WINNER S.R.L.,*** **"CUMPLE"** con los requisitos exigidos por la convocante por los que es ***APTO*** para ser analizada en la siguiente etapa.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS, AGRUPAMIENTO DE OFERTAS Y ANALISIS DE LA CALIFICACION LEGAL.

Atendiendo que el sistema de adjudicación es **POR TOTAL** y en ese sentido, se procedió conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/2019 Inciso a, numeral 2; preparándose la planilla de comparación de las ofertas a los efectos de agruparlas de menor a mayor, arrojando como resultado lo siguiente.

SISTEMA DE ADJUDICACION: **POR TOTAL**

Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No			
N°	**Posición**	**Nombre de la Empresa**	**Monto Oferta**
1	1er Lugar	**WINNER S.R.L.**	46.645.500 Gs.

Al verificar las Planillas de Ofertas presentadas se constata que los mismos no han presentado errores aritméticos en sus respectivas planillas de ofertas por tanto el monto de las ofertas y posición de las mismas permanecen invariables:

4. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

4.1. Atendiendo que el sistema de adjudicación es **POR TOTAL** y en ese sentido, se procedió conforme a lo establecido en el inciso a) numeral "2" del Artículo 63 del Decreto 2.992/2019; preparándose una planilla de comparación de las ofertas **"Anexo A"** del Presente Informe a los efectos de agruparlas de menor a mayor, arrojando como resultado conforme al **"Anexo A"** del presente informe y pasando a detallar la mejor oferta conforme al siguiente detalle:

- **Empresa WINNER S.R.L., mejor oferta en el Lote Total.-**

4.2. Al verificar las Planillas de Ofertas presentadas se constata que la firma **WINNER S.R.L.** no presenta errores aritméticos, según la planilla de comparación de las ofertas **"Anexo A"**.

4.3. Teniendo en cuenta lo establecido en la *Resolución* ***DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", A SER UTILIZADAS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 411/2018, DNCP N° 956/16, N° 1102/16, 1173/16, N° 2151/16", Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA…*** *Análisis de los precios ofertados: numeral 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial y del resultado generado se expone lo siguiente:

Conforme al **"Anexo B"** del presente informe, se pudo verificar que los precios cotizados por las empresas, se encuentran dentro del rango establecido por la Convocante, por lo que no fue necesaria la solicitud de aclaración de la composición de precios unitarios.

5. **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS:**

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Conforme a las Verificaciones en cuanto a la Presentación de los ***CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL*** emitida por ***MIC*** se constata que la Empresa **WINNER S.R.L.** no presenta el Certificado de Origen nacional de producto y empleo nacional, por tanto no se aplica el Margen de Preferencia para productos nacionales.

6. **MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL – CPS:**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

NO APLICA teniendo en cuenta que todos los oferentes están domiciliados dentro del territorio departamental de la convocante por tanto las ofertas permanecen sin variación, pasando a analizar en la siguiente etapa:

7. **AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE:**

Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

- El oferente deberá presentar autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada en el territorio de la República del Paraguay.
- Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

El oferente presenta Autorización del Fabricante de la Empresa *Trautwein Security Printing*, por lo que "**CUMPLE**", con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, se procede a analizar en la siguiente etapa:

8. **VERIFICACIÓN DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE COMPONÉN LA OFERTA:**

Considerando lo Establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procede a verificar las ofertas presentadas por los oferentes, constatándose que han presentado los documentos solicitados en el PBC, por tal motivo se procede a la siguiente etapa de evaluación.

9. **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Para este análisis detallado, se procedió conforme al artículo 34, penúltimo párrafo de la **Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas,** "las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente".

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en el PBC de carácter formal, en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad técnica, capacidad Financiera y Experiencia, de las firmas comerciales que en la etapa anterior fue calificada como las más convenientes.

a) Capacidad legal para Personas Físicas y Jurídicas.

Se procede al análisis de la Capacidad Legal de la empresa ***WINNER S.R.L.*** conforme a lo solicitado en el PBC, dando el siguiente resultado:

Documentos sustanciales solicitados en la Carta de Invitación	**WINNER S.R.L.**
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	**CUMPLE**
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	**CUMPLE**
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**CUMPLE**
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**NO CUMPLE**
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar -	**CUMPLE**

Sección Formularios (**)	
6. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	**CUMPLE**
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**CUMPLE**
8. Documentos legales	
8.1. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. * Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) * Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. * Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE**

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	*WINNER S.R.L.*
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del **SINARH** a través del Departamento de Recursos Humanos del Centro Financiero N° 1, si los componentes, como así, representantes o socios de la firma ***WINNER S.R.L.***, figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACION
1	Luis Fernando Britez Chamorro	WINNER S.R.L.	705.605	No Figura en los Registros del SINARH
2	Oscar Daniel Britez Chamorro	WINNER S.R.L.	746.295	No Figura en los Registros del SINARH
3	Fernando Manuel Britez Borrel	WINNER S.R.L.	2.363.966	No Figura en los Registros del SINARH

Por lo tanto, la firma ***WINNER S.R.L., "CUMPLE"*** con los requisitos solicitados y por lo que se determinan que están calificadas legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

b) Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los Ítems:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) <u>para contribuyente de IRACIS.</u>

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos **dos (02) años [2020-2021]**

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos **dos (02) años [2020-2021]**

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los en los **últimos dos (02) años [2020-2021],** no deberá ser negativo.

b) <u>Para contribuyentes de IRPC</u>

Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. **[2020-2021]**

c) <u>Para contribuyentes de IRP</u>

Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos; **[2020-2021]**

d) Para Contribuyentes de exclusivamente IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales **[2020-2021]**.

Se procedió a realizar el análisis de los balances de los oferentes en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

FORMULARIO PARA CONTRIBUYENTES DE IVA GENERAL

RATIOS FINANCIEROS de la firma WINNER S.R.L.					
1. LIQUIDEZ					
DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2021	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	**17.746.742.984**	**19.851.559.260**	**1,58**	**2,47**	**2,02**
PASIVO CORRIENTE	**11.239.369.093**	**8.046.520.818**			
2. ENDEUDAMIENTO					
DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2021	PROMEDIO
TOTAL PASIVO	**11.550.456.366**	**8.357.608.091**	**0,20**	**0,14**	**0,17**
TOTAL ACTIVO	**57.022.822.617**	**60.242.837.680**			
3. RENTABILIDAD					
DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2021	PROMEDIO
UTILIDAD	**9.235.753.043**	**7.569.252.183**	**2,05**	**1,68**	**1,87**
CAPITAL	**4.500.000.000**	**4.500.000.000**			
REFERENCIAS					
1. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente					
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019-2020-2021)					
2. Endeudamiento: pasivo total / activo total					
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2019-2020-2021).					
3. Rentabilidad: (Utilidad/Capital)					
El promedio en los últimos 3 años (2019-2020-2021), no deberá ser negativo.					

En cuanto a la situación financiera, este Comité de Evaluación, comprueba que la firma **WINNER S.R.L.,** está en condiciones para ejecutar el contrato con la convocante, teniendo en cuenta lo demostrado anteriormente, por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado y se encuentra dentro de los parámetros financieros exigidos por la convocante.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	**WINNER S.R.L.**
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	**CUMPLE**
b. Constancia de RUC emitida por la SET.	**CUMPLE**
c. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**CUMPLE**
d. Balance General y estado de resultados de los 2 años (2020-2021), para contribuyente de IRACIS.	**CUMPLE**
e. IVA General de los 2 años (2020-2021), para contribuyentes sólo del IVA General.	**CUMPLE**
f. Formulario 106 de los 2 años (2020-2021), para contribuyentes del IRPC.	**NO APLICA**
g. Formulario 104 de los 2 años (2020-2021), para contribuyentes de Renta Personal.	**NO APLICA**

Estas documentaciones demuestran que la firma ***WINNER S.R.L.***, **"CUMPLE"** con lo requisito establecido por la convocante y posee la experiencia necesaria para proveer el servicio solicitado por la convocante.

10. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

c) Experiencia

Del análisis efectuado para determinar las experiencias de los oferentes cuyas ofertas son considerados como las más convenientes, se determina lo siguiente:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en **ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULAS, REGISTROS, Y OTROS SIMILARES EN GENERAL** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: dos (2) años. **[2020-2021]**.	**WINNER S.R.L.**
a. Copia de contratos y/o facturaciones de ventas y provisión de **ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULAS, REGISTROS, Y OTROS SIMILARES EN GENERAL** correspondiente a los años **(2020-2021)** suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.	**CUMPLE**
b. Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o certificado de provisión satisfactoria de **ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULAS, REGISTROS, Y OTROS SIMILARES EN GENERAL** formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años **(2020-2021)**, como mínimo un certificado por año solicitado.	**CUMPLE**

Estas documentaciones demuestran que la firma ***WINNER S.R.L.***, **"CUMPLE"** con lo requisito establecido por la convocante y posee la experiencia necesaria para proveer el servicio solicitado por la convocante.

d) Capacidad Técnica: NO APLICA

De la verificación de todas estas documentaciones se demuestra que la firma **WINNER S.R.L., "CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la convocante.

11. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma **WINNER S.R.L.**, cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente porque:

1. Cumple con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Convocante; y
3. Presenta los precios evaluados como los más bajos.

12. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del procedimiento de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA 03/2023 AD-REFERENDUM – PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULA MILITAR"***, a la siguiente empresa:

- Disminuir las cantidades para adecuarse a la disponibilidad presupuestaria de la Firma **WINNER S.R.L.**, el total de llamado: Conforme al **Anexo "C"** del presente Informe con un Monto Total de ***Gs 44.995.500 (guaraníes cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos).***

TOTAL GENERAL ADJUDICADO: para la **CONTRATACIÓN DIRECTA 03/2023 AD-REFERENDUM –** PARA LA **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA CEDULA MILITAR"**, con **ID N° 422.140** totaliza la de ***Gs 44.995.500 (guaraníes cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos),*** dicho monto se ajustará a la disponibilidad presupuestaria.

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 65 del Decreto 2.992/2019 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 28 de diciembre de 2022.-

GENARO DIAZ
Tte 1° Int - Secretario C.E.

PLACIDO MAIDANA
Sgto A INT – Miembro C.E.

BARBARA VILLALBA
SO 2ª F - Miembro C.E.

OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ
Tte N. Int - Presidente C.E.